



¡¡Desde 1995, empoderando a las personas con diversidad funcional y a sus familias.
Trabajando para conseguir una sociedad más inclusiva!!



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CAIT DE POSADAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interno es recoger y concretar el conjunto de normas que regulará el funcionamiento del **Centro de Atención Infantil Temprana**, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

Artículo 2. Denominación y naturaleza.

El **Centro de Atención Infantil Temprana** ubicado en la calle Pintor Pablo Picasso, 14 en la localidad de **Posadas**, provincia de **Córdoba**, cuya titularidad corresponde a **Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.**, es un centro asistencial especializado considerado como una unidad orgánica y funcional dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable que presta servicios de Atención Temprana.

Se entiende por Atención Temprana el conjunto de actuaciones planificadas con carácter global e interdisciplinar dirigidas a dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes originadas por alteraciones en el desarrollo o por deficiencias en la primera infancia. El CAIT se define como un servicio especializado de carácter universal, público y gratuito que atiende a menores con trastornos en su desarrollo bio-psico-social o con alto riesgo de padecerlo a través de un conjunto de actuaciones dirigidas al niño, a la familia y al entorno.

Artículo 3. Tipología de usuarios/as atendidos.

Este centro asistencial atenderá a los/as menores de 0 a 6 años con necesidades transitorias o permanentes originadas por alteraciones en el desarrollo o riesgo de padecerlo. Los servicios sanitarios públicos, preferentemente los Servicios de Pediatría de Atención Temprana y Unidades de Atención Infantil Temprana, serán los



¡¡Desde 1995, empoderando a las personas con diversidad funcional y a sus familias.
Trabajando para conseguir una sociedad más inclusiva!!



encargados de valorar las necesidades de intervención y derivar al CAIT tras la prescripción.

Artículo 4. Régimen jurídico

El contenido del presente reglamento de régimen interno se encuentra regulado en virtud de un Marco Legislativo General:

- A nivel internacional:
 - La Declaración de los Derechos del niño proclamada por la ONU en 1959, en su principio V, según la cual el niño física o mentalmente impedido debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiera su caso particular.
 - La convección de los Derechos del niño en 1989
 - La clasificación internacional de la Organización Mundial de la Salud en 1982
 - El Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidades
- A nivel Estatal:
 - La constitución española.
 - La Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), Ley 13/1982 del 7 de abril.
 - Ley de Ordenación general de Sistema Educativo en 1990
 - Ley General de Sanidad en 1986

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

Artículo 5. Derechos de los usuarios/as-padres/madres o tutores legales

Los usuarios/as del centro así como sus familias o tutores legales gozarán de los siguientes derechos:



¡¡Desde 1995, empoderando a las personas con diversidad funcional y a sus familias.
Trabajando para conseguir una sociedad más inclusiva!!



1. A un trato digno, por parte del personal del centro implicado, dignidad, respeto de las diferencias, comprensión de las dificultades y el reconocimiento de la individualidad.
2. Al secreto profesional de los datos de su historia sanitaria, social y situaciones personales.
3. El/la menor tiene derecho a recibir los tratamientos que se prestan en el centro en función de la valoración de sus necesidades y a una atención global e interdisciplinar dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio familiares. Gozará también del derecho a recibir una atención personalizada e individual, desarrollándose un programa de intervención desde el estudio de su caso único y con la elaboración de estrategias, planes de actuación, programas de apoyo terapéutico, aportación de orientaciones y pautas personalizadas.
4. Los padres/madres o tutores del niño/a, como usuarios/as del centro tienen los derechos específicos que se relacionan:
 - A recibir la información adecuada sobre objetivos y normas de funcionamiento del centro.
 - A recibir la información adecuada sobre la evolución global del niño y de los tratamientos que recibe en el centro.
 - En los casos pertinentes, a recibir la información previa sobre derivaciones o comunicaciones con medios externos con relación a la situación del niño o de la familia.
 - A recibir orientación sobre las pautas de actuación con el niño/a, dinámica familiar y recursos externos.
 - A recibir información y orientaciones previas a la finalización de la atención y tratamientos.
 - A recibir la información adecuada y con razonable antelación para su asistencia a sesiones de tratamiento en el centro y para entrevistas, reuniones o actividades de interés dentro o fuera del centro.



¡¡Desde 1995, empoderando a las personas con diversidad funcional y a sus familias.
Trabajando para conseguir una sociedad más inclusiva!!



- A recibir información adecuada sobre las circunstancias adecuadas o cambios en el funcionamiento del centro.

5. Los padres/madres o tutores legales podrán obtener del centro por escrito y en forma comprensible para ellos contenidos básicos de las informaciones anteriormente señaladas. En todo caso, tienen derecho a recibir:

- Informe de valoración de necesidades
- Informe escrito del centro, uno al año, sobre la evolución global del niño y la atención o tratamiento que recibe.
- Informe escrito del centro al finalizar la atención o tratamiento.
- Informes escritos del centro dirigidos a otros servicios públicos que traten la situación del niño o de la familia.

6. Si las posibles faltas de asistencia al Centro del niño/a estuvieran debidamente justificadas, el menor y la familia tienen derecho a la reserva de su plaza y el horario, en función de las circunstancias que motivan esta situación.

Artículo 6. Deberes de los Usuarios/as- Padres/madres o tutores legales

Los/as usuarios/as de este centro, sus familiares y, en su caso, tutores legales vienen obligados a:

- Cumplimiento de la normativa de régimen interior.
- Colaborar en el programa de intervención establecido dirigido al tratamiento del niño/a, así como a su familia y entorno.
- Facilitar en todo momento la información, documentación e informes del niño/a, de la situación familiar y de cualquier situación que pudiera ser relevante para la atención del niño en el centro.
- Cumplir los horarios de asistencia regular, justificar con la máxima antelación posible y con documento justificativo que lo acredite, las faltas de asistencia al centro para sesiones de tratamiento y otras actividades.

C/ Antonio Ruiz Cabrera "El Barquillero" s/n, 14700 Palma del Río.
C/ Hornachuelos, 10 Edif. Municipal, 14120 Fuente Palmera.
C/ Mallorca, 1, 14740 Hornachuelos.
C/ Pintor Pablo Picasso, 14. 14730 Posadas.

A.P.A.N.N.E.D.I.S.

www.apannedis.org



¡¡Desde 1995, empoderando a las personas con diversidad funcional y a sus familias.
Trabajando para conseguir una sociedad más inclusiva!!



Dos faltas no justificadas debidamente en un intervalo de 6 meses, producirá la salida del Servicio de Atención Temprana del/a menor.

- Se procurará programar las ausencias y vacaciones que menos afecten al desarrollo del niño/a y a la gestión del centro.
- Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del centro, previamente aprobadas por la Consejería de Salud.
- Tener una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Hacer un buen uso de las instalaciones, bien en zonas privadas como comunes del edificio en el que esté situado el CAIT.
- Mantener la limpieza y el orden de toda la instalación, equipamiento y material del CAIT, así como un comportamiento respetuoso hacia el personal y el usuarios/as y familiares que estén presentes.
- Se velará para que se respeten al máximo todos los elementos de la instalación y las normas específicas de uso: hacer buen uso de las papeleras, no dejar pañales en las papeleras, o comer dentro del centro, no traer animales, etc.
- Hay que respetar las normas y los consejos del personal del CAIT.

TÍTULO III REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Objetivos del centro

El CAIT debe ofrecer servicios de prevención, detección, diagnóstico, tratamiento de trastornos en el desarrollo y/o discapacidades para cualquier etiología, información, orientación y apoyo familiar, coordinación con los servicios sanitarios, sociales y de educación, para la correcta integración de los niños/as.

El objetivo general a conseguir son:

C/ Antonio Ruiz Cabrera "El Barquillero" s/n, 14700 Palma del Río.
C/ Hornachuelos, 10 Edif. Municipal, 14120 Fuente Palmera.
C/ Mallorca, 1, 14740 Hornachuelos.
C/ Pintor Pablo Picasso, 14. 14730 Posadas.

A.P.A.N.N.E.D.I.S.

www.apannedis.org



¡¡Desde 1995, empoderando a las personas con diversidad funcional y a sus familias.
Trabajando para conseguir una sociedad más inclusiva!!



a.- Ofrecer un tratamiento preventivo para dar respuesta inmediata a las necesidades y/o trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, potenciando las capacidades, bienestar y posibilitando de la forma más completa la integración en el medio familiar, escolar y social, así como la autonomía personal.

Los **objetivos específicos** a conseguir son:

- Valoración de las áreas afectadas del niño/a y evaluación individualizada de sus necesidades.
- Ofrecer la atención y tratamientos que cada niño/a precise, propios de un Centro de Atención Infantil Temprana: Estimulación, Fisioterapia, Psicomotricidad, Logopedia y psicoterapia.
- Ejercer funciones de información, orientación, formación y apoyo familiar y al entorno.
- Orientar sobre recursos externos beneficiosos para el desarrollo del niño/a y que faciliten el más alto nivel de integración.
- Participar activamente en la coordinación entre las instituciones que traten al niño/a promoviendo el diseño conjunto de un plan de actuación y la evaluación de su seguimiento.
- Realizar una intervención interdisciplinaria, teniendo en cuenta las necesidades que presenta el/la menor.

Artículo 8. Sobre las características de los servicios

1.- Las intervenciones se efectuarán de forma individualizada y personalizada, durante una o varias sesiones semanales, quincenales o mensuales, según las características del/la menor. Dicha atención recibida se entenderá de forma global, teniendo en cuenta los aspectos individuales, familiares y socio-ambientales que concurren en cada caso, incorporando la participación familiar en la labor terapéutica que se realice y atendiendo a las características de la intervención que figura en el este artículo.



¡¡Desde 1995, empoderando a las personas con diversidad funcional y a sus familias.
Trabajando para conseguir una sociedad más inclusiva!!



2.- Dichos servicios, prestados por el CAIT, no está sujeto a contraprestación económica por parte de las personas y familias que los reciban.

Artículo 9. Sobre las características de la intervención

1. Recepción y acogida del menor y la familia.
2. Valoración del desarrollo y del nivel funcional del niño/a, familia y entorno.
3. Entrevista familiar para la entrega del informe de valoración
4. Elaborar y aplicar planes de actuación:

A.- Programa individualizado de intervención orientado a potenciar el:

- Desarrollo motor.
- Desarrollo psicomotor cognitivo.
- Desarrollo de habilidades comunicativas y del lenguaje.
- Desarrollo sensorial, visual y auditivo.
- Desarrollo y fomento de autonomía personal
- Integración familiar y social.
- Desarrollo emocional, afectivo y de la personalidad.

B.- Orientación y apoyo familiar continuado.

C.- Intervención sobre el entorno.

5. Coordinación interprofesional-intersectorial: Gestión compartida de casos y evaluación de pautas de actuación en consonancia con su proceso de Atención Temprana.

6. La atención directa al menor se llevará a efecto ordinariamente en la sede del CAIT.

7. La duración de los tratamientos será según la determinación de las necesidades de cada menor, y se extenderán hasta que se consigan los objetivos propuestos, ya sean educativos, sociales o sanitarios, el usuario/a alcance los 6 años de edad o las características del servicio lo permitan.



¡¡Desde 1995, empoderando a las personas con diversidad funcional y a sus familias.
Trabajando para conseguir una sociedad más inclusiva!!



8. Participar en el seguimiento y planificación del alta y/o derivación a otros servicios, según los casos.

Artículo 10. Sobre los medios y recursos

El servicio cuenta con el material preciso para que los profesionales puedan desarrollar sus funciones correctamente. En concreto, se dispone de:

- Pruebas estandarizadas de evaluación diagnóstica, evaluación y seguimiento.
- Historia clínica completa que incluye protocolos y programa de valoración e intervención individualizado.
- Archivadores y muebles auxiliares para la documentación técnica y material didáctico.
- Teléfono y fotocopidora.
- Ordenadores con impresora.
- Material educativo adecuado a las diferentes edades y áreas de intervención.
- Mesas y sillas adaptadas a los niños/as.
- Material fungible en general.

Espacio físico: Se cuenta con un espacio físico apropiado para el desempeño de las funciones del CAIT, siendo de fácil acceso y estando ubicado en la proximidad de otros servicios de atención infantil y juvenil.

El tipo y número de instalaciones físicas del servicio dependerá de la demanda y población atendida. Siendo necesario contar con los siguientes requisitos mínimos:

1. Acceso sin barreras arquitectónicas.
2. Cumplimiento de las normas de seguridad e higiene para establecimientos públicos y protocolos de limpieza y desinfección.
3. Una sala para cada profesional del servicio, con la amplitud necesaria para realizar entrevistas de acogida, valoraciones del desarrollo de los/as



¡¡Desde 1995, empoderando a las personas con diversidad funcional y a sus familias.
Trabajando para conseguir una sociedad más inclusiva!!



menores, atención familiar y sesiones de intervención terapéutica, todo sin barreras arquitectónicas.

4. Aseos adaptados.
5. Sala de espera.
6. Espacio apropiado en cada despacho o sala independiente para el material lúdico-didáctico y de apoyo en las intervenciones.

Artículo 11. Sobre el horario

La jornada laboral de los profesionales del CAIT contempla tanto la atención individualizada de casos en tratamiento, como la atención indirecta que conlleva la propia intervención del servicio, como es la formación a familiares y la coordinación interna entre los profesionales, con los servicios de pediatría, servicios sociales comunitarios y centros educativos.

El CAIT tiene horario de 09.00 h. hasta las 20.45 h.

Artículo 12. Sugerencias y reclamaciones

El centro tiene, a disposición de las personas usuarias y sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo.

TÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado por la entidad titular, y dichas modificaciones serán visadas por el órgano competente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o por la Delegación Provincial correspondiente.